

**TRANSCRIPCION DE LAS ORDENANZAS
DE LA COFRADIA DE MAREANTES DE SAN PEDRO
DE FUENTERRABIA (1361-1551)**

VICTORIANO JOSE HERRERO LICEAGA

De 1361 Agosto 29 a 1551 Julio 6

Ordenanzas de la Cofradía de San Pedro de los mareantes de la villa de Fuenterrabía.

Se encuentran estas ordenanzas en el Archivo Municipal de Pasajes de San Juan que está sin ordenar.

Las ordenanzas se hallan insertas en un traslado de 1599 realizado por el escribano de Fuenterrabía Juanes de Gijón.

Papel; Cortesana con influencia Procesal (1)

Publica: IMAZ, J.M.: «*La industriapesquera en Guipúzcoa al final de siglo XVI*» (Documentos de la época) Imp. de la Exma. Diputación de Guipúzcoa. San Sebastián, 1944. pp.208-233

En el nombre de Dios y de la vien aventurada gloriosa/¹Virjen Sancta Maria y de señor San Pedro y de toda la/²corte celestial del Paraiso, amen. Este es el hordenamiento/³que los cofrades mareantes de señor San Pedro han fecho/⁴acordado i hordenado. La qual plega a Dios y a la Virjen/⁵Sancta Maria y a señor San Pedro, que sea a saluacion/⁶de las animas y a provecho y mejoramiento de los/cuerpos y multiplicamiento de los vienes. La qual/⁸dicha comfradia se començo a veinte i nueve dias/⁹del mes de agosto año del nascimiento de nuestro/¹⁰Salvador Ihesu Christo de mill i trezientos i sesenta/¹¹i un años/¹²

(1) Creemos necesario aclarar al lector que la transcripción aquí realizada ha tenido como base no el documento original sino unas fotografías existentes sobre el mismo, las cuales se encuentran en la sede de la Cofradía de Pescadores de Fuenterravía. Las causas que han motivado este hecho, ajenas totalmente a nosotros, son un desorden total del archivo municipal de Pasajes de San Juan y la inexistencia de una persona encargada del mismo..

El motivo que nos ha impulsado a la realización de este trabajo es el de un gran interes por el estudio del País Vasco durante los siglos bajomedievales y comienzo de los modernos, dentro de este marco por el mundo laboral, en especial las asociaciones que este originó, cofradías y gremios, algunas de las cuales hoy siguen siendo realidad.

(1) Primeramente a seido hordenado que la com-¹³fadria se aya de azer por el mes de jullio a la bolun-¹⁴tad de los abades. E queremos que los abades¹⁵ que seran en el año presente agan pregonar/¹⁶ (fol. 184 vto.) e cridar por la villa ocho dias antes a que/¹⁴ todos los cofrades d'esta comfadria que acaes-²cieren en la villa esten prestos para el dia a-³ signado para comer en la dicha comfadria, so pena/⁴ de veinte mrs.(2), salvo si estuviere ocupado de/⁵ yr en algun viaje; otro si de tomar viaje con/⁶ liçençia de los abades./⁷

(2) Yten mas hordenamos que todos los comfrades/⁸ de la dicha comfradia aian de comer todos en uno/⁹ y que los avades de aquel año los sirvan y les/¹⁰ adrieçen de todas las viandas que ubiere ne-¹¹ çesario para la dicha comida. Y queremos que/¹² ningund comfrade non se asiente en la mesa/¹³ asta tanto que tanga la campana, y aquello/¹⁴ se aga por mandado de los avades, so pena de/¹⁵ veinte mrs. Y mas queremos que si ningund/¹⁶ confrade dixiere el uno al otro palabra/¹⁷ que non deve dezir, o le hiziere descortesia/¹⁸ en la dicha mesa pague de pena veinte mrs/¹⁹ sin ninguna merçed./²⁰.

(3) Yten mas queremos que el dia que (tachado: de) los dichos/²¹ comfrades comieren en la dicha comfradia que/²² agan dezir una missa cantada en el altar/²³ de señor San Pedro por los comfrades bivos,²⁴ y que todo confrade que fuere en la villa aia/²⁵ de ser en la dicha misa, so pena de veinte mrs./²⁶

(4) Yten mas queremos que el dia lunes siguiente/²⁷ que obieren comido en la dicha cofradia agan/²⁸ cantar una misa de requien por los com-²⁹ frades finados, y que todos los comfrades aian/³⁰ de seer ende, y que despues baian al cavildo,³¹ so pena de veinte mrs. Y si caso fuere que/³¹ obieren de yr a sus negocios que en tal caso/³³ miren los abades sobre ello. Y la dicha misa/³⁴ sea cantada despues de la misa del pueblo/³⁵ en el altar de señor San Pedro y pagada sobre si./³⁶ (fol. 185 r°.)

(5) Yten mas queremos y mandamos que dentro/¹ el año aian de azer cantar quatro ofiçios por/² los comfrades que dentro el dicho año seran/³ finados, en el altar de señor San Pedro onesta-⁴ mente despues de la misa del pueblo. Y los/⁵ dichos ofiçios aian de ser repartidos de tres/⁶ en tres meses, en los dias que paresçiere. Y/⁷ sera bien visto a los dichos abades, los qua-⁸ les tengan cargo de dezir al bicario, y el dicho/⁹ vicario a todo el pueblo y comfrades, y les/¹⁰ manifieste el domingo delante publica-¹¹ mente. Y los comfrades que en el lugar fue-¹² ren baian, so pena de una libra de cera./¹³ A de ser con proçesion de defuntos en cada/¹⁴ aniversario./¹⁵

(6) Yten mas queremos que toda nao, o navio,¹⁶ o pinaça que fuere del conbento que fueren/¹⁷ comfrades de la dicha comfradia que paguen/¹⁸ de cient uno de lo que ganare, dando a los/¹⁹ parçoneros en quito, sacando la vi-²⁰ tualla/²⁰ de la despensa de la compañia./²¹

(7) Yten mas queremos y mandamos que todo/²² mareante que navegare en las sobredichas/²³ naos, (interlineado: o nabios) o pinaças que pague de quarenta uno/²⁴ de lo que ganare, y aquello queremos que/²⁵ el maestre de la

(2) Abreviatura utilizada: mrs por maravedís.

tal nao, navio, o pinaça²⁶ de la dicha comfradia resciva de cada uno²⁷ segund que heredare. Y mas queremos que²⁸ si por caso algund marinero fuere reuelde²⁹ sobre ello queremos y mandamos que a los³⁰ otros compañeros comfades de la dicha³¹ nao, navio, o pinaça la dicha cofradia sea³² tenido de ayudar a ellos y al dicho maestro³³ en la ora que le requerieren, so pena de un³⁴ escudo viejo y de dar queixa a la dicha com-³⁵fradia. Y queremos que cada uno de los maestros³⁶ (fol. 185 vto.) den cuenta y pago quando vinieren a la³⁷ tierra a los abades de la dicha cofradia de a-³⁸quello que ovieren rescevido, so pena de la ca-³⁹lunia sobre dicha. Y si la dicha comfradia obie-⁴⁰re menester alguna cosa que el maestro⁴¹ sea tenido de dar al abad o abades lo que⁴² menester obiere.⁴³

(8) Yten mas queremos y mandamos que si al-⁴⁴gund comfrade mareante anduviere en⁴⁵ naos estraños que el dicho tal comfrade⁴⁶ sea tenido de dar cuenta de lo que obiere⁴⁷ ganado a los avades de la dicha comfradia.⁴⁸ Y queremos que si el dicho tal comfrade fue-⁴⁹re rebelde en lo sobre dicho queremos⁵⁰ que pague de pena cinquenta mrs. y mas⁵¹ que sea tenido de dar cuenta y pago de lo⁵² que obiere ganado.⁵³

(9) Yten mas no queremos que ningund mare-⁵⁴ante de la dicha comfradia que navegare⁵⁵ en las naos, navios, o pinaças que ninguno⁵⁶ sea osado de jugar dentro de las dichas naos,⁵⁷ navios, o pinaças el un compañero con el⁵⁸ otro ecepto el día de Navidad o su bispera,⁵⁹ so pena de un escudo biejo con cada vez⁶⁰ que jugare.⁶¹

(10) Yten mas queremos que los avades comfra-⁶²des que seran de la comfradia escriptos⁶³ por los otros primeros que puedan llamar⁶⁴ a dos hombres comfades o quatro si me-⁶⁵nester fuere, y si por caso aquellos hombres⁶⁶ non quisiesen benir que paguen de pena⁶⁷ cinquenta mrs a la copa sin ninguna merced⁶⁸ y que los dichos avades non les dexen⁶⁹ (fol. 186 rº.) por el juramento que fecho ovieren por⁷⁰ parentela ni por amistad, so pena de la⁷¹ calunia sobre dicha.⁷²

(11) Yten queremos que si algund comfrade fi-⁷³nare en el año presente entre Pasaje y⁷⁴ San Juan de Lus o entre Bera queremos⁷⁵ que los abades que fueren en el año pre⁷⁶sente llamen a tantos comfades com-⁷⁷pañeros quantos ellos bieren que me-⁷⁸nester obiere, y que traian el tal cuerpo⁷⁹ a la villa de Fuenterravia si fueren re-⁸⁰queridos por parte del tal difunto, y⁸¹ aquello sea a costa de la copa. Y si por⁸² caso los comfades aquello non quisieren⁸³ cumplir que paguen de pena cada uno⁸⁴ cada veinte y cinco mrs sin ningunal⁸⁵ merced para la dicha copa.⁸⁶

(12) Ytem mas queremos que quando algunos de los⁸⁷ sobre dichos comfades traspasare queremos que⁸⁸ ningund comfrade saviendo aquello non pueda⁸⁹ yr a ningund lugar asta tanto que se enterrare⁹⁰ non fuere causa de yr al biaje o de yr a azer⁹¹ bien sobre la mar o a otros negocios, que sobre⁹² ello los tales bengan delante los abades⁹³ que seran en el año presente, so pena de veinte⁹⁴ mrs sin ninguna merced para la dicha copa.⁹⁵

(13) Yten mas queremos que si el cuerpo fuere⁹⁶ en la yglesia de Nuestra

Señora de Fuenterravia/²⁸ que si por casso non obiere tantos comfra-/²⁹des que pudieren ofiçiar dando cada/³⁰uno un dinero que fornezcan de la copa/³¹.

(14) Yten mas queremos que los abades (tachado: en el/³²año presente) que seran en el año presente/³³ (fol. 186 vto.) que los que fueren prestos de yr hazer/¹bien que cada uno de los tales abades ayatipoder de dexar e poner abad en su lugar/³aquel que a ellos les plazera de los sobre dichos/⁴cofrades, so pena de dos escudos biejos si non/⁵hizieren para la copa. E si por aventura/⁶aquellos que ellos esleieren fueren re-/⁷beldes e non quiesieren tomar aquel/⁸cargo que paguen la sobre dicha pena do/⁹blada para la copa/¹⁰.

(15) Yten mas queremos que si caso obiere de/¹¹noche o de dia que alguna nao, o navio, o/¹²pinaça de la dicha comfradia obiere menes-/¹³ter ayuda queremos que todos los cofrades/¹⁴pasando la crida o pregon sean pres-/¹⁵tos todos de yr a ayudar al tal, so pena/¹⁶de cada veinte mrs sin ninguna merçed
1 7

(16) Yten mas queremos que toda nao, navio, o/¹⁸pinaça de la dicha cofradia estuviere en/¹⁹peligro obentura a si en costa de mar/²⁰o en otro lugar queremos que el maestre/²¹o dueño que sera los requeriere a los/²²abades de la dicha cofradia deziendo que/²³el a menester ayuda de los dichos confrades-/²⁴Que los abades biendo aquello que es/²⁵verdad queremos que ellos llamen/²⁶a quatro o cinco comfrades para ym-/²⁷formar y beer que si pudieren yr sin/²⁸peligro y si pudieren yr que baiian todos/²⁹los comfrades de la dicha comfradia (interlineado: a costa) del/³⁰dicho maestre (tachado: y) dueño que sera, so pena/³¹a cada uno de treynta y dos mrs sin nin-/³²guna merçed teniendo salud/³³. (fol. 187 rºO.)

(17) Yten mas queremos que los abades que son/¹en el año presente den cuenta de lo que o-/²bieren rescivido a los otros abades que/³fueren o seran, so pena (a) cada uno de qua-/⁴renta mrs para la copa/⁵.

(18) Otro si avernos acordado y hordenado/⁶todo el cavildo juntado y conragado, todos/⁷de un acuerdo i boluntad, que qualquier/⁸maestre de qualquier navio chico o gran-/⁹de que navegare en este dicho puerto a-/¹⁰gora, sea del lugar o de fuera, que el /¹¹tal sobre dicho maestre o maestros sean/¹²tenidos de dar cuenta y pago de la ga-/¹³nançia que obieren fecho en cada viaje/¹⁴en quito de la soldada de sus compañe-/¹⁵ros, es a saver: de quarenta uno el/¹⁶maestre i compañeros de los dichos na-/¹⁷vios, agora sean comfrades (interlineado: agora non sean). Y si por a-/¹⁸bentura fuere caso que ellos fueren a/¹⁹servir sus biajes i el maestre les obiese/²⁰pagado a cada uno de sus soldadas y/²¹despues beniese caso que alongasen/²²a tornar esperando al tiempo o en otra/²³manera y la tal compañía obiese neçe-/²⁴sidad de aquel tal dinero que sera/²⁵tomado para San Pedro que el tal maestre/²⁶se asegure de la tal compañía y se pueda/²⁷escusar de non pagar por esta razon-/²⁸mas queremos y mandamos que de/²⁹uenta y pago a los abades que seran/³⁰del año presente/³¹.

Lunes a nueve dias de jullio hera de mill/³²y quatrocientos y diez y ocho años hordenaron/³³los comfrades:

(1) Que los abades que heran/⁴(fol. 187 vto.) en el año presente, que aquellos abades,¹ puedan llamar para delante el oficial/² a fazer pagar lo que devieren, so pena de cada/³ veinte mrs alla dende los abades, o al/⁴ calde, o oficiales conosçieren.⁵

(2) Yten qualquier mercader que quisiere en/⁶trar en la dicha comfradia queremos que/⁷ pague a la copa de çient uno de lo que ganare.⁸

(3) Yten mas queremos que si algund comfra-/⁹de beniere y se mengoare por pobreza, o/¹⁰ por bejez, o por otra mala desbentura/¹¹ de su cuerpo, lo que Dios non mande, y/¹² non pudiere navegar queremos que los/¹³ comfrades le sean tenidos de ayudar/¹⁴ de la copa y buscarle para bibir a su/¹⁵ leal poder para el derecho de la confradia.¹⁶

(4) Yten si contienda o baraja obiere entre el/¹⁷ maestre y la compañía o entre los mismos/¹⁸ marineros, en la mar o en tierra, los cuales/¹⁹ fueren comfrades de la dicha comfradia,²⁰ que ninguno d'ellos non pueda quexar/²¹ a ningund juez, seglar ni eclesiastico,²² si non fuere casso que los tales marineros/²³ non podieren librar, mas que pase por/²⁴ el juizio de los alcaldes de la mar, so/²⁵ pena de diez escudos biejos para la/²⁶ copa. Y si alguno quisiere quexar que/²⁷ aquel tal diga a los abades, y que el/²⁸ tal abad le emplaze y le comboque/²⁹ a la tal presona a que benga y parezca/³⁰ delante de los dichos alcaldes al lu-/³¹gar acostumbrado en el tiempo y asignaçion/³² que por ellos le fuere denunciado y de-/³³ (fol. 188 rº.) clarado y el tal abad asimismo diga y asigne a los dichos alcaldes.¹ (3) A todos sean ende, so pena de una libra de çera,² asi las partes como los alcaldes, y ava-/³des, y los que fueren al dicho asignamiento.⁴ Acusen (a) aquel o (a) aquellos que non vinieren/⁵ y los tales reveldes paguen la dicha/⁶ pena. Y si por aventura de la (tachado: dicha) sentencia/⁷ que los dichos alcaldes dieren la una/⁸ parte o la otra non fueren contentos/⁹ que el tal quexoso aia lugar y pueda/¹⁰ llamar ante los diputados, y al calde,¹¹ y avades segun que de yuso en un (tachado: o) ar-/¹²ticulo se contiene largamente. Y la/¹³ dicha apelacion sea dentro en ocho/¹⁴ dias siguientes despues de la sentencia.¹⁵ dentro del qual dicho termino el a-/¹⁶pelante requiera a los abades que/¹⁷ para un dia dentro el dicho termino/¹⁸ se junten para dar declaracion en la/¹⁹ forma yuso dicha, y pasados los dichos/²⁰ ocho dias la sentencia sea justa i buena/²¹ e non sean mas oidos, i la apelacion/²² sea desierta.²³

(5) Yten mas queremos que los avades del/²⁴ año pasado sean tenidos de hordenar y/²⁵ hazer otros abades para el año següent/²⁶. El dia del cavildo d'ellos den quenta/²⁷ y pago de lo que ovieren resçevido/²⁸. Y queremos que si los avades que fue-/²⁹ren esleidos y criados obieren negocios/³⁰ que escusar puedan aquello tal que/³¹ sea con licencia de los comfrades y que/³² puedan azer y criar a otros en su/³³ (fol. 188 vto.) lugar. Y si non quisieren aceptar aque/¹llos que primero se yzieron y criaron/² que pague cada uno de pena cinquenta mrs/³ para la copa/⁴.

(3) Ante la pérdida de sentido que se produce durante la lectura, en el lugar donde se encuentra la nota, parece que pudo haber una elisión de palabras por parte del escribano al realizar el traslado.

(6) Yten mas queremos que aquel o aquellos⁶ abades que fueren esleidos y criados be-⁶nieren dentro el termino sobre dicho de⁷ quinze dias o en tanto que pudieren bien⁸ hordenar aquel caso en la dicha cofradia⁹ que tome o tomen los primeros esle-¹⁰ydos y criados aquel ofiçio y cargo y los¹¹ otros que fueren esleydos y criados por¹² ellos sean dexados¹³.

(7) Yten mas hordenados a provecho de los¹⁴ cuerpos y salvamiento de las animas y¹⁵ añadimiento de los vienes, que despues¹⁶ que alguno entrare por comfrade y se¹⁷ ofresciere por comfrade de señor San Pedro¹⁸ y si por aventura aquel tal quisiese¹⁹ salir de la dicha cofradia queremos i man-²⁰ damos que non aian lugar. Y mas man-²¹ damos que si el tal tuviere navio chico/²² o grande que ningund comfrade non baia/²³ en su compañía, so pena de un marco de²⁴ plata y aquella misma pena quere-²⁵ mos que aya aquel que en su navio/²⁶ chico o grande (tachado: de) lo (tachado: que) resçiviere a/²⁷ aquel tal y le sean tañidas las campa-²⁸ nas como afinado y como a desobedi-²⁹ ente de la comfradia³⁰.

(8) Yten avernos hordenado los dichos comfrades³¹ el dia del cavildo que todo comfrade/³² (fol. 189 r.º) que es tenido de pagar cosa tasada por año/¹ que si obiere pagado en algund dia que le/² sea descontado de lo que avia de pagar³.

(9) Yten queremos que todo mareante que nave-⁴ gare en nao o pinaça o en otro navio chico/⁵ o grande que si por caso alguno deviere al/⁶ maestre que no pueda salir del dicho/⁷ navio, ni otro maestre le pueda res-⁸ çivir asta tanto que le oviere pagado/⁹ a dicho maestre, si es casso que el dicho/¹⁰ maestre o otra por el le obiere pres-¹¹ tado navegando con el².

(10) Yten queremos que todo comfrade defunto/¹³ que deviere dineros a la comfradia an-¹⁴ tes que le fueren fechos los ofiçios quere/¹⁵ mos que los abades les requieran a/¹⁶ los herederos de aquel tal defunto/¹⁷ a que paguen lo que deven, y si non/¹⁸ quisieren pagar aviendo de que pagar/¹⁹ que non le sean fechos los ofiçios/²⁰.

(11) Yten queremos que ningund comfrade/²¹ sea osado de dar ninguna vianda a/²² ningund niño antes que se asentaren/²³ en la mesa, so pena de veinte mrs para/²⁴ la copa.²⁵

(12) Yten queremos que quando los comfrade/²⁶ estuvieren comiendo y despues que obie-²⁷ ren comido que los clerigos comfrades sean/²⁸ tenidos de yr a dezir la oraçion en/²⁹ cada messa y si ninguno de los tales/³⁰ clerigos fuere revelde que pague aquel/³¹ tal una libra de cera por cada vegada.³² (fol. 189 vto.)

(13) Yten queremos que los avades quando los/¹ otros comfrades obieren comido çierren/² las puertas y coman hordenadamente/³ dentro en la yglesia y que llamen a un/⁴ comfrade que les sirva, so pena de diez mrs.⁵

(14) Yten establescieron y ordenaron en el ca-⁶ vildo, estando congregados e juntados,⁷ que los clerigos comfrades paguen el es-⁸ tote(4) como los legos, y cada uno d'ellos digan/⁹ cada tres misas por año.¹⁰

(4) Posible error del escribano: estote por escote.

(15) Ytem mas queremos y mandamos que quando/¹¹algund comfrade fuere traspasado/¹²d'este mudno que los avades (interlineado: de la confradia) de San Pedro/¹³aian poder de llamar, para tomar/¹⁴el cuerpo y traer a la yglesia y, a quales/¹⁵quier confrades que neçesario obiere/¹⁶para llevar al tal cuerpo. Y que nin-/¹⁷gund comfrade sea revelde y desovedi-/¹⁸ente yr a llevar al tal cuerpo que por/¹⁹los dichos avades les fuere mandado,²⁰so pena de diez mrs sin ninguna merçed,²¹salbo si el tal comfrade estuviere flaco/²²y non pudiere yr a llevar el dicho cuerpo.²³

Lunes, el primer dia de jullio año del na-/²⁴cimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de/²⁵mill y quatrocientos y ochenta i dos años,²⁶dentro la yglesia de Nuestra Señora de la/²⁷dicha villa, estando en uno ayuntados/²⁸y congregados, el otro dia del domingo/²⁹de la confradia del señor San Pedro, los/³⁰comfrades d'ella segund que an de usso/³¹(fol. 190 r.º) y costumbre de juntar en cavildo general/¹todos de un acuerdo i voluntad.

(1) Biendo i/²aviendo que es desonesta cosa de comer den-/³tro la dicha yglesia y pecado a las animas/⁴ablando e conversando (interlineado: los) unos con los otros/⁵desonesta i groseramente y asi mismo/⁶por escusar yncombenientes que dende/⁷se podrian recresçer queremos y man-/⁸damos que la pitança i colaçion del dicho/⁹jantar aia de hazer y se aga en el so-/¹⁰brado de dentro el campanario. Y en/¹¹el dicho dia los avades de aquel año/¹²mandamos que esten avisados y pon-/¹³gan goarda que non dexen entrar/¹⁴a ningund mochacho ni a otra persona/¹⁵que non fuere comfrade dentro el dicho/¹⁶sobrado estando comiendo los dichos com-/¹⁷frades, so pena por cada uno que entrare/¹⁸de cada una libra de çera y la dicha/¹⁹pena ayan de pagar los dichos avades/²⁰sin ninguna merçed y queremos que/²¹despues de ayantado las viandas/²²que sobraren den por caridad los dichos/²³abades.²⁴

(2) Yten en este mesmo dia acordamos y que/²⁵remos (interlineado: i mandamos) que por quanto muchas vezes en-/²⁶tre los comfrades (interlineado: mareantes) ay debates i questio-/²⁷nes por cosas de dares i tomares/²⁸y mercaderias, i otras cosas de en-/²⁹tre ellos a declarar los quales sue-/³⁰len hazer recurso delante los /³¹juezes y los alcaldes mareantes de la/³²dicha confradia y los dichos juezes oi-/³³das las partes si por caso la una parte/³⁴se tuviere por agraviado de la sentençia/ (fol. 190 vto.) que obieren dado y el tal se apelare para delan-/¹te el cavildo y si por caso la dicha sentençia fuere justa/²y devida y el dicho apelante diere su querella de-/³lante el dicho cavildo lo qual el (interlineado: tal) dicho apelante abra,⁴non goardando Dios y su conçiencia diez o doze,⁵en su ayuda y favor por aventura de los dichos com-/⁶frades prinçipales los quales echaran a ruido/⁷en manera que sera todo desecho y non tenga/⁸fin por lo qual muchas vezes y toda una suele/⁹aver burla y por que el tal sea desecho y apartado/¹⁰y cada uno aya cumplimiento de jutzitia y/¹¹porque se escusen y quiten aparte los in-/¹²combenientes que dende se pudiesen subçeguir/¹³como dicho es mandamos que la dicha tal apelacion/¹⁴agora sea justa o ynjusta que la conçiencia/¹⁵d'ella sea para delante los mismos alcaldes/¹⁶y abades del año presente y en uno con ellos/¹⁷asi mismo en compania los alcaldes e abades/¹⁸del año pasado y si todos ellos non se pudie-

ren/¹⁹allar que aquellos que en el lugar fueren/²⁰aian el mismo poder complido y den sentençia/²¹y declaraçion. Y queremos y mandamos que/²²los alcaldes de aquel año tomen juramento/²³de todos los otros alcaldes e abades en/²⁴forma devida a que bien y lealmente aran/²⁵aquella justa y leal declaraçion sin ninguna/²⁶losenja ni amistad, so pena a cada un re-/²⁷velde de una dobla de oro castellano. Y lo/²⁸que por los dichos alcaldes y avades o por/²⁹la mayor parte d'ellos se allare y se diere/³⁰sentençia y declaraçion balga y aia tanta/³¹fuerça y vitud como si todo el dicho cavildo/³²estando presente de un acuerdo i boluntad/³³fuese dada i pronunçiada y declarada sin/³⁴ningund otro recurso para lo qual com-/³⁵firmamos el termino de suso contenido/³⁶de la apelacion y todo lo otro en el dicho articulo/³⁷de suso contenido y declarado y sobre el dicho caso/³⁸y esecuçion y penas mas largamente de todo/³⁹(fol. 191 r.) de yuso parte se declara y esta en el cavo y prin-/¹cipio del cavildo por señal como esta cruz (cruz)/².

(3) Yten por quanto de suso en el cavildo de la audien-/³çia de los alcaldes mareantes aze men^{cion}/⁴sobre los que apelan de la sentençia la qual/⁵apelacion se estiende a los alcaldes del año/⁶presente y asi mismo a los abades en uno/⁷y asi mismo a los alcaldes y avades del año/⁸pasado y si por aventura se allare la sen-/⁹tençia que los dichos alcaldes obieren dado/¹⁰ser justa y devida que el tal apelante en tal/¹¹aso sea tenido de pagar i pague una libra/¹²de çera para la copa sin ninguna merced./¹³

(4) En la dicha yglesia de Nuestra Señora estando en/¹⁴uno en Cauildo generalmente juntados y con/¹⁵gregados los honrrados comfrades y ofiçiales/¹⁶de la dicha comfradia por razon y caussa/¹⁷que muchas begadas an avido y suelen/¹⁸aver question los pescadores sardineros/¹⁹quando toman sardina y retresten en-/²⁰tre ellos malenconias de lo qual todos res-/²¹civen displazer y en espeçial sobre las di-/²²ferençias de las redes llamadas y nom-/²³bradas de geito i los otros esquiroletes/²⁴sobre todo lo qual por desazer y apartar/²⁵la dicha question i evitar ynconvenientes/²⁶que adelante se podrian recresçer entre/²⁷ellos todos de un acuerdo i voluntad horde-/²⁸naron en la manera siguiente:

(4-1) Primeramente allamos y mandamos que/²⁹qualquier o qualesquier que obieren redes/³⁰llamados i nombradas de geito o otros/³¹qualesquier manera de redes de pescar/³²sardina y fuere casso que algund o algunos/³³barcos estuvieren posados en el figuer i/³⁴concha d'esta villa estando esperando/³⁵a la sardina o pescando con los esquiroletes/³⁶que los dichos de geito ni ningund otro de/³⁷qualquier manera non sean osados ni se/³⁸(fol. 191 vto.) acosten acerca d'ellos mas acerca de termino/¹y espaçio de sesenta bracadadas, so pena a cada/²uno de diez florines corrientes para la copa./³Y si por casso estando asi pescando i despues/⁴de gastado la maior parte del gueldo y por/⁵todos y por la maior parte d'ellos acorda-/⁶ren de llamar a los de geito que entonçes/⁷non ayan pena, pero non nada otrame-/⁸nte sin llamar, so pena de la dicha suma. /⁹

(4-2) Yten si por aventura fuere (interlineado: casso) que los sobre-/¹⁰dichos esquiroletes o lguno d'ellos estando/¹¹pescando andoviere goaje o yzie-

re biento/¹²y como an usado yr y seguir tras la pesca/¹³y se acostaren çerca los otros de geito traspa-/¹⁴sando el dicho termino i espaçio que en tal/¹⁵ caso non ayen pena pero que en otra ma-/¹⁶ nera non se acosten sobre la dicha pena. Y/¹⁷ si caso fuere que los sobre dichos de geito yendo/¹⁸ tras la sardina que obieren allado ellos/¹⁹ mismos y les echare el goaje o el biento se/²⁰ guiendo a la dicha sardina i se acostaren/²¹ çerca los dichos esquiroletras mas adelante/²² traspasando el dicho termino i espaçio que/²³ en tal caso non aian en pena mas ayen a-/²⁴ quella misma livertad que los otros tienen./²⁵

(4-3) Yten asimismo an acordado y mandado que/²⁶ si por aventura fuere caso que alguno o algunos/²⁷ ll(e)vasen consigo a la dicha concha esquiroletras/²⁸ y geito en uno y comencasen a pescar con el/²⁹ uno i con el otro que el tal o los tales non/³⁰ puedan servir ni aprovechar de las dos/³¹ redes si non de aquel que ubiere comen-/³² çado. Y si por aventura fuere caso que comen-/³³ çando con el esquilote a pescar i les faltase/³⁴ el gueldo para todo en tal caso queremos/³⁵ y mandamos que el de geito sea franco y/³⁶ pesque sin embaraço ni perturbaçion/³⁷ de los otros y pesquen si pudieren i ninguno/³⁸ les aga ningund sonido ni otro empacho, so pena/³⁹ de la suma sobre dicha./⁴⁰ (folio. 192 r.º.)

(4-4) Yten asimismo an acordado y mandado/¹ por quanto entre los mismos pescadores de con/² esquiroletras, a las begadas, estando pescando,³ suelen aver contienda i palabras desonestas/⁴ por razon que estando todos ellos juntos/⁵ pescando a alguno d'ellos le falte el gueldo/⁶ y por aventura en la mejor pesca, y a falta/⁷ de gueldo se dan a picar de despecho, y assi/⁸ picando azen ruido i esparcen la sardina/⁹ y a los otros que tienen el gueldo perturvan/¹⁰ y azen perder de pescar, en tal caso quere-/¹¹ mes y mandamos que los perturbadores/¹² sin azer ningund ruido salgan fuera; pero/¹³ si caso fuere que alguno d'ellos obiere sa-/¹⁴ cado la dicha sardina queremos y mandamos/¹⁵ que aquel tal pueda y asimismo aya liver-/¹⁶ tad de picar, por azer el maçiço, para pes-/¹⁷ car francamente sin ninguna pena y con-/¹⁸ tradiçion de ninguno, i esto por razon que/¹⁹ fue principio de sacar la dicha sardina y en/²⁰ sacando gasta su gueldo./²¹

(4-5) Yten si por aventura estando pescando la/²² sardina con el gueldo queremos y man-/²³ damos que alguno ni algunos non sean/²⁴ osados de yr y acostar çerca ellos sin gueldo,²⁵ so pena de la dicha suma; pero si caso fuere/²⁶ que truxieren la dicha sardina con el ma-/²⁷ çico que cada aya de ser franco de yr a pes-/²⁸ car con su gueldo o maçiço sin ninguna pena./²⁹

(4-6) Yten mas acordamos y queremos y mandamos/³⁰ que si acaso fuere (tachado: n) que los maestros de los/³¹ galeones de los esquilotes acordaren entre/³² si en pescar la sardina de azer todos una/³³ compaña i juntarse, o la mas y mayor parte/³⁴ d'ellos fuesen de acuerdo, que si alguno/³⁵ fuere de revelde e non quisiere ser en/³⁶ ompania, que el tal o los tales paguen/³⁷ la pena sobre dicha sin ninguna merçed De toda/³⁸ la qual hordenança sobre dicha mandaron/³⁹ que cada uno de los maestros aian de tomar/⁴⁰ (fol. 192 vto.) y tomen la copia e treslado porque cada uno sepa/¹ lo que a de hazer y non diga: es inoçente./²

(5) En la dicha yglesia de Nuestra Señora, en el cavildo gene-³ral, estando congregados los dichos confrades de⁴un acuerdo i boluntad quisieron i hordenaron que⁵el dia de la comfradia los avades del año pon-⁶gan las mesas para comer en la torre del cam-⁷panario tantos que suficiēte i onestamente pue-⁸dan jantar i las pongan en el sobrado propio de⁹la dicha torre. Y queremos y mandamos que los/¹⁰avades aian cargo i esten avisados a que non/¹¹dexen entrar en la dicha torre ni sobrado a/¹²ningund hombre ni mochacho chico ni grande des/¹³pues de sentados en la mesa, so pena a cada/¹⁴uno de los avades de una libra de çera sin/¹⁵ninguna merçed I si ningun comfrade truxiere/¹⁶consigo algun mochacho que el tal pague por el/¹⁷atrevimiento que obiere echo el escote doble sin/¹⁸ninguna merçed I despues que las jentes obieren/¹⁹yantado i salido de la iglesia que los dichos/²⁰abades den la limosna a los dichos mochachos/²¹i pobres de las biandas sobradas i traian de la/²²sidra y pongan a todos en la mesa i les den/²³a comer i beber./²⁴

(6) Iten acordaron i hordenaron que en el dia de la/²⁵dicha comfradia los abades del año non aian/²⁶de tomar ni fornesçer del dinero de la copa/²⁷para la costa de aquel dia, caso puesto que fue-/²⁸se neçesario i obiesen menester queremos y/²⁹mandamos que lo tal se torne a la copa por/³⁰razon que seria cargo de conciencia de distribu-/³¹yr en nuestras costas despues de dado a los san-/³²tos y nuestras animas serian en gran cargo. Pero/³³queremos y mandamos que para la costa del pan y de la carne por azer caridad que a-/³⁴quello supla y aya de salir de la copa/³⁵como es usado i acostumbrado de dar/³⁶a las viudas i personas miserables/³⁷asta la suma i cantidad de veinte/³⁸(fol. 193 r.º) florines corrientes poco mas o menos, i toda la otra costa queremos que sea contado al escote./³⁹

(7) En la dicha yglesia en cavildo general junta-/⁴⁰dos y congregados los alcaldes de la mar/⁴¹avades i confrades de todos de un acuerdo/⁴²i boluntad acordaron que ninguno de los/⁴³alcaldes non se afrenten en ningun tiempo/⁴⁴en juizio a dar audiēcia a ningun comfrade/⁴⁵despues de jantado ni bevido, y esto por ra-/⁴⁶zon que las boluntades de las perso-/⁴⁷nas despues de comido i bevido los juizios/⁴⁸son mudables, lo qual es asi notorio y la/⁴⁹esperiençia de cada cosa da testimonio/⁵⁰y provado muchas vezes en el juizio i ablar/⁵¹en el dicho juizio desonestamente y re-/⁵²cresçer ruidos y malenconias non abi-/⁵³endo themor de Dios ni menos goardar/⁵⁴la honrra de las presençias de los juezes/⁵⁵de los juezes, y aquello visto y prova/⁵⁶do queremos y mandamos, por es-/⁵⁷cusar y apartar lo sobre dicho, de aqui/⁵⁸ladelante y por todos tiempos que/⁵⁹los dichos alcaldes se aian de asen-/⁶⁰tar en juizio antes de comer y beber/⁶¹en qualquier tiempo y asignacion que/⁶²por los abades fueren avisados. I que-/⁶³remos y mandamos que en el dicho juizio/⁶⁴ningun demandante ni defendiente/⁶⁵non sea osado de yr a juizio con es-/⁶⁶pada, ni cuchillo, ni puñal, ni darde/⁶⁷ni lança, so pena de una libra de çera/⁶⁸para la copa. Y si aquello non supieren y non/⁶⁹fueren avisados queremos y mandamos que/⁷⁰antes de yr delante los dichos alcaldes a los tales/⁷¹aian de avisar los dichos abades so la dicha/⁷²pena./⁷³

(8) Yten queremos y mandamos que al tiempo/⁷⁴que los dichos alcaldes estuvieren y dieren/⁷⁵audiēcia si ningun demandante/⁷⁶(fol. 193 vto.) ho

defendiente o ningund otro favorable al uno/¹o al otro ablaren desonestamente en el dicho juicio/²que el tal o los tales paguen i sean tenidos de pagar/³cada una libra de çera para la copa sin ninguna merçed/⁴

En el cimiterio de iuso de la yglesia de Nuestra Señora/⁵de la dicha villa, domingo a veinte i seis dias del/⁶mes de agosto año de mill y quatrocientos/⁷i ochenta y siete, llamados a cavildo por los ava-/⁸des de la comfradia de señor San Pedro segun/⁹que lo an de uso y costumbre de se juntar los/¹⁰comfrades de la dicha comfradia para hordenar/¹¹cosas que sean a servicio de Dios y de señor/¹²San Pedro y honrra i provecho de la dicha com-/¹³fradia.

(1) Y asi juntados i congregados, todos de/¹⁴un querer i acuerdo, especialmente por/¹⁵quanto en un capitulo de suso contenido/¹⁶dize i faze mencion del juicio de los alcaldes/¹⁷de la dicha comfradia quando estan en juicio/¹⁸y oidas las partes azen condenasion y so-/¹⁹bre el tal condenado non declara ni se con-/²⁰tiene devida declaracion ni aze mençion/²¹de pena si el tal non pagare dentro el termino/²²de la sentencia y por que aquello es visto/²³y provado y porque los tales desobedi-/²⁴entes sean punidos y corregidos i sean/²⁵obedientes para agora y todos tiempos/²⁶queremos y mandamos que si dentro el/²⁷termino de la dicha sentencia non pagare/²⁸y contentare a la parte que el tal sea preso/²⁹i echado y puesto en las cadenas en la/³⁰casa del avad que tuviere la copa, esto/³¹se entiende al que non ha vienes, i non/³²salga de la prision asta tanto que pague a la parte, y asimismo pague de/³³pena dos doblas de oro castellanos i/³⁴la una sea para los avades que hizieren/³⁵la execucion, y la otra para la copa,³⁶y aquello por la desovediençia sin ninguna/³⁷merçed. Y si por aventura hoviere ningund/³⁸(fol. 194 r.º) comfrade que quisiere resistir o favorecer/³⁹por palabras o en otra qualquier manera/⁴⁰que aquel tal aia la misma pena y sea preso/⁴¹i echado en la cadena en compañia del otro/⁴²sin ninguin merçed. I si en la execucion los/⁴³avades obieren menester ayuda que cada/⁴⁴uno despues de requerido sea tenido/⁴⁵so la dicha pena, i esta misma pena aia/⁴⁶el avad que non hiziere execucion, y/⁴⁷los alcaldes les executen a los dichos avades/⁴⁸i la dicha pena la una dobla sea para/⁴⁹llos i la otra para la copa.⁵⁰

En la villa de fuenterravia, dentro la/⁵¹yglesia de Nuestra Señora, a doze dias del/⁵²mes de febrero año de mill y quatroçien-/⁵³tos i noventa i dos años, estando junta-/⁵⁴dos i congregados en uno llamados a/⁵⁵cavildo segund que an de uso y costumbre/⁵⁶los honrrados alcaldes, avades y confrades/⁵⁷de la comfradia de San Pedro todos de un/⁵⁸querer y acuerdo i voluntad an hordenado/⁵⁹y acordado:

(1) Que qualquier maestre/⁶⁰que fuere de qualquier navio chico o/⁶¹grande d'esta villa o de fuera que na-/⁶²vegare en este puerto que el tal dicho maestre/⁶³sea tenido de cada un viaje que hiziere/⁶⁴de dar quenta y paga del dinero que o-/⁶⁵briere sacado para Nuestra Señora y San Pedro/⁶⁶a los abades del año presente. Y si por/⁶⁷aventura el dicho tal maestre entendiere/⁶⁸i viere que el dicho dinero podra abançar/⁶⁹empleandolo en paños o en otra qual/⁷⁰quier mercaderia aziendo retorno/⁷¹azia la casa, en tal caso el dicho maestre/⁷²sea tenido de llamar a dos o tres mari-/⁷³neros principales de su navio i en presencia/⁷⁴y compañia de los tales aya de comprar/⁷⁵la tal mercaderia.⁷⁶

(2) Yten si caso fuere que fecho y servido el presente/³⁹ (fol.194 vto.) viaje sin tornar a la tierra el dicho maestre/¹ con su navio fuere que en tal caso el dicho/² maestre sea tenido de embiar el dicho dinero/³ o mercaderia y dar a uno o dos compañe-/⁴ ros fiables de algund navio d'este lugar/⁵ que viniere a la tierra. Y si el tal maestre/⁶ asi non iziere que los dichos avades baian/⁷ en continente a requerir a la muger/⁸ o heredero del tal maestre que pague a-/⁹ quel tal dinero, es a saver la soma i coan-/¹⁰ tia que por buena verdad se allare,/¹¹ i si no quisiere pagar que en continente/¹² le sea fecho execucion en sus bienes/¹³ sin ninguna otra dilacion./¹⁴

(3) Yten mas es hordenado que ningund maestre/¹⁵ de navio non sea osado de comprar ninguna/¹⁶ joia ni hornamento para la dicha yglesia/¹⁷ con dinero que obieren sacado para Nuestra/¹⁸ Señora y San Pedro. I si aquello asi yziere/¹⁹ el tal maestre sea tenido de pagar de/²⁰ su dinero, si non fuere acordado y man/²¹ dado por el cavildo, y non otramete/²² por razon que con el dicho dinero la obra/²³ de la dicha yglesia se adelantado i se/²⁴ aga mas vvemente./²⁵

(4) En la yglesia de Nuestra Señora, debaxo la/²⁶ capilla mayor, a ocho dias del mes de jullio/²⁷ y año sobre dicho, constituydos personal-/²⁸ mente y congregados i llamados a cavildo/²⁹ segun que an de uso y costumbre los al-/³⁰ kaldes abades i comfrades de la com-/³¹ fradia por razon y causa que entre los/³² avades y comfrades suele mover ques-/³³ tion al tiempo que los avades se cambian/³⁴ y crian a otros avades para el año beni-/³⁵ dero i los unos quieren que tenga en/³⁶ goarda la copa i los otros quieren que/³⁷ otro (la) tenga i por escusar questiones an/³⁸ acordado que tomen quatro papeles/³⁹ (fol. 195 r.º) pequeños de una suerte y en los tres non/¹ echen ningund señal y el coarto se escriba copa/² i sean plegados los quatro de una/³ manera y echados dentro en un bonete/⁴ i despues los quatro avades tomen cada/⁵ uno lo suio y aquel que acertare el pa-/⁶ pel donde dize copa aquel tal que lo/⁷ tenga en goarda./⁸

En el çimiterio de yuso de la dicha yglesia, a dos/⁹ dias del mes de março año de mill y quatro-/¹⁰ çientos y noventa i quatro años, personalmente/ “constituidos llamados a cavildo por los a-/¹² bades como es buena costumbre en uno con-/¹³ gregados los alcaldes, abades, comfrades/¹⁴ de la dicha comfradia todos de un acuerdo/¹⁵ i boluntad an hordenado:

(1) Que por quanto/¹⁶ en esta rola en un capitulo i articulo dize/¹⁷ y se contiene que quando cualquier comfrade/¹⁸ o comfradesa sea traspasado y pasa la crida/¹⁹ por la villa por avisar a los comfrades/²⁰ asi como mas largamente paresçe i se/²¹ contiene en el dicho articulo i porque en el tiempo/²² pasado de diez o doze años a esta parte non/²³ an tenido ni goardado a los mas al tiempo/²⁴ que se traspasa algund comfrade menos-/²⁵ preciando la dicha comfradia y rompiendo/²⁶ el juramento y promesa que cada uno a echo/²⁷ van a sus negocios i todo esto beiendo que/²⁸ es cargo de conciencia y queriendo goardar/²⁹ lo contenido en el dicho articulo queremos que/³⁰ el dicho articulo sobre este caso hordenado/³¹ sea confirmado a que los comfrades gene-/³² ralmente todos ayan de ser en la honrra/³³ del tal comfrade defunto asta tanto que/³⁴ sea enterrado, sola pena en el dicho articulado/³⁵ contenido y a los comfrades

que ende non³⁶fueren los avades aian lugar y agan exe-³⁷cuçion asi y de la soma que en el dicho ar-³⁸ticulo se contiene y si los dichos avades aquello/³⁹asi no yzieren que aian de pagar de pena cada uno/⁴⁰cada dos escudos sin ninguna merçed.⁴¹ (fol. 195 vto.)

En la dicha yglesia, debaxo la capilla/¹maior del altar de Nuestra Señora, a veinte i seis/²dias del mes de febrero año de mill e quatro-/³cientos y noventa y seis años, estando en ca-/⁴bildo juntados y congregados los comfrades/⁵de la comfradia de señor San Pedro todos/⁶de un acuerdo y voluntad an acordado/⁷y mandado:

(1) Que qualquier navio chico o/⁸grande d'este lugar y todo comfrade de la/⁹dicha comfradia sea tenido y aia de pagar/¹⁰de lo que ganare en armada como hazen/¹¹en los navios marchantes que paguen/¹²de quarenta uno asi los capitanes ma-/¹³estres y condestables como los dichos com-/¹⁴pañeros en quito, y los capitanes maes-/¹⁵tres i condestalbes ayan de dar quenta/¹⁶y pago a los avades de toda la ganança/¹⁷que obiere echo.¹⁸

(2) Yten mas an hordenado que los abades/¹⁹ que seran en el año presente ayan de/²⁰rescivir y adquirir y recaudar los re-/²bivos de señor San Pedro y de Nuestra Señora/²²y aian de dar cuenta y pago el otro dia/²³de la comfradia en el dicho cavildo de los/²⁴sobre dichos rescivos, y si por caso yzieren/²⁵lo contrario que sean tenidos de pagar la tal/²⁶deuda y rescivo los dichos avades que en/aquel año seran.²⁸

Dentro la yglesia de Nuestra Señora Sancta/²⁹Maria d'esta villa de Fuenterravia/³⁰debaxo la capilla de San Pedro, lunes/³¹seguinte despues de la comfradia de/³²señor San Pedro, a quatro dias del mes de jullio/³³año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo/³⁴de mill e quinientos y dos años, estando en el/³⁵dicho lugar ayuntados y congregados en el/³⁶cavildo segun que lo an de uso i costumbre/³⁷de se ayuntar en el dicho dia los confrades/³⁸de señor San Pedro los quales de una/³⁹(fol. 196 r.) concordia hordenaron y mandaron:

(1) Que de/¹aqui adelante ningund comfrade de San/²Pedro non fuese citado ni emplazado para/³ante el juez eclesiastico ni para ante/⁴los alcaldes hordinarios d'esta villa/⁵por deuda que deviesen al dicho señor San/⁶Pedro salvo que fuesen y sean emplazados/⁷los tales deudores para ante los alcaldes/⁸de la mar, y ende puedan azer su deman-/⁹da contra los tales deudores los ava/¹⁰des del dicho San Pedro y de la sentencia/¹¹ que los alcaldes de la mar dieren con-/¹²tra los tales deudores que non tengan/¹³lugar apelacion salvo para ante/¹⁴aquellos que en la rola de suso en un/¹⁵capitulo se contiene. Y la tal sentençia fuere justa que los alcaldes hordinarios/¹⁷d'esta dicha villa ayan de confirmar,¹⁸y asi confirmada la dicha sentençia aian/¹⁹de mandar al prevoste executor d'esta/²⁰dicha villa llevar a devida execuçion/²¹en los vienes de los tales condenados/²²porque el dicho San Pedro y sus avades en/²³nombre del dicho San Pedro alcançen com-/²⁴plimiento de justiçia.²⁵

(2) Yten otro si hordenaron y mandaron en el/²⁶dicho cavildo los dichos comfrades de una/¹⁷concordia: que por quanto despues/²⁸de entradas las

naos y caravelas i otros/²⁹ muchos navios en la canal d'esta dicha/³⁰ villa pasavan gran trabajo y peligro por/³¹ non estar balisada la dicha canal y porque/³² para adelante seguramente pudiesen navegar/³³ de noche y de dia y le avian dado cargo a Michelco de U/³⁴ rrieta vezino d'esta dicha villa que presente estava para/³⁵ que la dicha canal del puerto d'esta dicha villa obiese/³⁶ y tenga de aqui adelante bien balissada/³⁷ para en satisfacion de su trabajo que man/³⁸ dava que qualquier navio que llevase chalupa/³⁹ o pinaça para entrar o salir en el dicho puerto/⁴⁰ (fol. 196 vto.) que los maestros de tales navios sean tenidos/¹ y obligados de dar al dicho balisador un real por/balisaje sin ninguan merçed./³

Dentro, en la yglesia de Nuestra Señora Sancta Maria/⁴ de la dicha villa debaxo la capilla de San Pedro/⁵ lunes siguiente despues de la comfradia de/⁶ señor San Pedro, a seis dias del mes de jullio año/⁷ del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo/⁸ de mill y quinientos i seis años, estando en el/⁹ dicho lugar ayuntados e congregados en el ca-/¹⁰ vildo, segun que lo an de uso i costumbre de/¹¹ se ayuntar en el dicho dia, los comfrades de señor/¹² San Pedro los quales de una concordia hor-/¹³ denaron y mandaron:

(1) Que de aqui adelante/¹⁴ qualquier confrade piloto de mar que fuese/¹⁵ obligado de pagar a señor San Pedro tanto/¹⁶ quanto paga un marinero de su soldada/¹⁷ que gana en la nao o naos i esto a de pagar/¹⁸ de la ganancia que lieba del pillotaje, so pe-/¹⁹ na de una dobla de oro de cada viaje/²⁰ sin ninguna merçed./²¹

Yten hordenaron en el sobre dicho cavildo el/²² lunes que fue a quatro dias del mes de/23jullio año del nascimiento del nuestro/²⁴ Salvador Ihesu Christo de mil y quatroçientos (5)/²⁵ y doze años, por otorgamiento y mandamiento/²⁶ de todo el consejo:

(1) Que por quanto suele conte-/²⁷ çer que despues que algunos hombres o per-/²⁸ sonas estranjeras suelen comprar en el/²⁹ puerto sardinas i otros qualquier pes-/³⁰ cadas que suelen venir algunos vezinos/³¹ deziendo que son vezinos que tanto por/³² tanto ellos deven aver la tal sardina/³³ el dicho concejo queriendo proveer sobre/³⁴ ello han hordenado i estableçido que del/³⁵ aqui adelante si algund mercader estran-/³⁶ jero o otra persoan estranjera comprar la/³⁷ (fol. 197 r.º) tal sardina que se le balga sin contradicion/¹ alguna, pero siel tal vezino fuere en el lugar/² quando el tal extranjero comprase la tal/³ sardina que pidiendo parte que aya parte/⁴ en tal manera que lo que obiere comprado/⁵ aia la mitad y que este articulo se entienda/⁶ asi a los vezinos como estranjeros./⁷

(2) Yten queremos todos los comfrades de San/⁸ Pedro, estando de una boluntad i de una/⁹ concordia, con otorgamiento del concejo que/¹⁰ toda pinaça de Bearriz que entrare/¹¹ entro la barra del bocal de Fuenterravia/¹² pague cada pinaça dos blancas que mon/¹³ tan doze dieros, so pena de sesenta mrs./¹⁴

(5) Posible error del escribano: quatrocientos por quinientos.

(3) Yten an hordenado en el cavildo que todos/¹⁵ los cofrades qualesquier que sean que si/¹⁶ non entrare dentro el año en la mar/¹⁷ que pague çinquenta blancas cada uno./¹⁸

(4) Otro si mandamos todo el concejo general/¹⁹ y todos los comfrades seiendo de una bo-²⁰luntad y acuerdo queremos que si ninguna/²¹ pinaça de San Savastian beniere con/²² pescado que non pueda bender el tal pes-/²³cado en el puerto, mas que benga al/²⁴ chapitel el tal pescado i en la ora que/²⁵ llega-re la pinaça en el puerto que baien/²⁶ los abades a dezirles aquello a los de San/²⁷ Savastian i sobre ello les pongan pena/²⁸ de çient mrs y de perder la pesca, esto/²⁹ de suso en este capitulo contenido se en-/³⁰ tiende en qualquier navio de San Sevastian/³¹ o de su juridiccion; otro si se entiende de/ qualquier vezino de la dicha villa de/³³ Fuenterravia que non sean osados de /³⁴ comprar pescados de las tales pinaças/ o navios, so la pena contenida salvo con/³⁶ licencia de los abades que seran en el año./³⁷

(5) Otro si avernos estableçido i hordenado, en el/³⁸ (fol. 197 vto.) concejo y todos los comfrades de la comfra-/¹ dia de señor San Pedro estando ayuntados/² en cavildo en el cimiterio de suso, que todo/³ navio asi de la villa como de extranjero/⁴ que echare laste de yuso parte de los paos/⁵ salvo solamente de suso parte los dichos paos/⁶ que pague de pena çien mrs sin ninguna/⁷ merçed para la copa de la dicha comfradia y/⁸ los avades que no executaren que lo pa-/⁹ guen ellos./¹⁰

(6) Yten queremos que diga cada un comfrade/¹¹ vibo por cada comfrade finado doze pa-/¹² ter nosteres i otros tantos requiem eter-/¹³ nam./¹⁴

(7) Yten an hordenado que ninguno de Beraun en/¹⁵ tanto que estuviere aqui que pague veinte/¹⁶ mrs por cada año./¹⁷

(8) Yten mas an hordenado que el clerigo que o-/¹⁸ biere cantado la misa que baia sobre el en-/¹⁹ terrorio del mas nuevo comfrade finado,²⁰ so pena de diez mrs por cada dia./²¹

(9) Yten mas han hordenado que qualquier con-/²² frade o comfrades que dixieren palabras/²³ deshonestas estando juntados i congrega-/²⁴ dos en el cavildo, que el tal o los tales que/²⁵ las tales palabras dixieren, que pa-/²⁶ guen por cada una begada que asi dixie-/²⁷ ren veinte mrs sin ninguan merçed./²⁸

(10) Yten mas an hordenado y firmado que/²⁹ todo navio de la rivera sea tenido quando/³⁰ quiere esquiparse para yr fuera del bocal/³¹ por qualquier condicion que quisiere ir/³² por pescar o por toaje o por otra manera/³³ que el tal maestro sea tenido de esquiparse/³⁴ de comfrades pudiendo aver o queriendo ir,/³⁵ (fol. 198 r^o) so pena de veinte mrs sin ninguan merçed si caso/¹ fuere que el tal comfrade quisiere yr y tomare/² a otro alguno que non fuere comfrade./³

En la dicha yglesia debaxo la capilla de señor/⁴ San Pedro, a quatro dias del mes de deziem-/⁵ bre de mill e quinientos y diez i ocho años,⁶ hordenaron y mandaron en el dicho ca-/⁷ vildo los abades de la dicha comfradia/⁸ i los alcaldes de la mar y la otra comfradia/⁹ que ende se juntaron en que manda-
ron : /¹⁰

(1) Que ningund clerigo de misa non aya de^{/11} ser procurador de ninguna persona lego^{/12} que viniere demandante ni defendiente^{/13} ante los alcaldes de la mar, so pena de un^{/14} marco de plata para la copa.^{/15}

Yten a ocho dias del mes de maio de mill e^{/16} quinientos y diez y nueve años se traslado^{/17} esta rola de la dicha comfradia de lengoa^{/18} gascona a la lengua castellana seiendo^{/19} alcaldes de la mar Nicolas de Montaot i San^{/20} cho de Oñate i Sevastian de Xixon avad^{/21} maior i Lorenço de Aduna i Joanes de Arsu^{/22}; Ochoa de Urançu avades menores.^{/23}

Dentro la yglesia de señora Santa Maria^{/24} de la villa de Fuenterravia en la capilla^{/25} de señor San Pedro a veinte i ocho dias del^{/26} mes de octubre año del nascimiento de nuestro Sal^{/27} vador Ihesu Christo de mill e quinientos i veinte^{/28} y siete anos, este dia en presencia de mi^{/29} Hernan Gomez de Çuloaga escriviano i notario^{/30} publico de sus çefaroa y catolicas mages^{/31} tades nuestros señores en la su corte y en todos^{/32} los sus reynos i señorios i uno de los del numero de la dicha villa i de los testigos de yuso^{/34} escriptos los señores: Pero Sanchez de Al^{/35} caiaga i Sancho de Oñate alcaldes hordinarios^{/36} de la dicha villa, y de su tierra, terminos^{/37} (fol. 198 vto.) y juridisçion este presente año, y Cristan de^{/38} Echeverri y Domingo de Verderero y Pero Sanz del^{/39} Escorça jurados menores, y Martin de Lerin alcalde^{/40} y consol de la mar en la dicha villa este dicho^{/41} presente año, i el bachiller Amado Gomez^{/42} de Montaot, y Joan Ivañes de la Placa, i En^{/43} rrique de Aduna, y Martin Sanz de Garaiarr, y^{/44} Joanes de Artalecu, y Martin Sanchez de Aduna,^{/45} y Domingo de Aduna, i Sancho de Aduna, i Joan^{/46} de la Torre, y Martin de Lacoeta, e Marticho de Biri,^{/47} y Pascoal de Liçarça, y otros muchos del pue^{/48} blo de la dicha villa, estando juntos en su^{/49} cavildo y ayuntamiento como comfrades^{/50} de la comfradia de señor San Pedro en voz^{/51} de concejo y de la dicha comfradia platicaron^{/52} sobre una pinaça que bino al puerto i rivera^{/53} de la dicha villa cargada de sardinas frescas^{/54} de que seguia a la dicha villa mucho daño so^{/55} bre que dixieron que hordenavan e manda^{/56} van i hordenaron y mandaron:

(1) Que de aqui^{/57} adelante si alguna o algunas pinaças de^{/58} la costera cargadas de sardinas frescas bi^{/59} niesen a la concha y puerto i rivera de la^{/60} dicha villa que fuesen i sean echados y saca^{/61} dos fuera d'ella sin dexar bender ta^{/62} les sardinas por quanto aquello es en per^{/63} juicio de los pescadores vezinos dela dicha^{/64} villa y pueblo d'ella e si a la concha benie^{/65} ren que ende les sea defendido la entrada,^{/66} pero que aviendo necesidad en la dicha villa^{/67} con consentimiento i licencias de los alcaldes^{/68} consoles de la mar que son o fueren en la dicha^{/69} villa que puedan entrar e bender su sar^{/70} dina. E por quanto la pinaça de la costera que al presente estava en el puerto de la dicha villa^{/71} cargada de sardina por tener los pescadores^{/72} de la dicha villa mucha cantidad de sardina^{/73} por vender i hera en su daño y perjuizio d'ellos^{/74} (fol. 198 r.º) dixieron que mandavan y mandaron que fue^{/75} se sacado y echado del dicho puerto de la dicha villa^{/76} con la dicha su sardina fresca por quanto lo mes^{/77} avian acostumbrado azer los de Mundaca^{/78} de donde hera la dicha pinaça y compañía i mer^{/79} caderia d'ella a los vezinos d'esta dicha villa^{/80} por algunas vezes que avian ido con pescado^{/81} fresco al puerto de Mundaca. Y

que manda⁸van y mandaron asentar esta dicha horde-⁹nança en la rola i hordenanças de la dicha¹⁰ comfradia, a lo qual fueron presentes por testigos:¹¹Miguel de Cigarroa, i Estevan de la Renteria,¹²y Pedro de Echeverri vezinos de la dicha villa.¹³Hernan Gomez de Çuloaga.¹⁴

(2) E despues de lo suso dicho, en la dicha villa¹⁵ en el dicho dia, mes, y año, i lugar suso dichos, luego¹⁶ yncontinente Joanes de Echagaray, vezino/¹⁷ de la dicha villa, como lojero y sisero d'ella,¹⁸ fue reclamado que la sobre dicha hordenan-¹⁹ça hera en su perjuizio d'el i de las dichas sus/²⁰rentas y que lo mandasen remediar/²¹ de manera que el non resciviese daño/²² sobre que dixieron los señores del dicho/²³ cavildo que entre tanto que pasasen sus/²⁴ arrendamientos que el dicho Joanes d'Echagaray/²⁵ al presente tiene si veniesen alguna/²⁶ pinaças con sardina fresca de la costera/²⁷ y fuesen echados fuera d'este puerto d'esta/²⁸ dicha villa que todo aquello que las tales/²⁹ sardinas tenian de pagar de sisa y lojage/³⁰ al dicho Joanes de Echagaray como a arrenda-/³¹ dor le sea satisfecho y pagado de la copa/³² de la comfradia de señor San Pedro durante/³³ el tiempo de los dichos sus arrendamientos/³⁴ y no dende en adelante. Testigos que fueron pre-/³⁵ sentes a esto que dicho es son los dichos Miguel/³⁶ de Çigarroa, i Estevan de la Renteria, i Pedro/³⁷ de Echeverri vezinos de la dicha villa.³⁸ Hernan Gomez de Çuloaga.³⁹ (fol. 199 vto.)

En la noble y leal villa de Fuenterravia/¹ dentro de la yglesia parrochial d'ella, delante/² el altar de señor San Pedro, a seis dias del mes/³ de jullio del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu/⁴ Christo de mill e quinientos y cinquenta i un años,⁵ en presencia de mi Joan Sanz de Venessa/⁶ escrivano publico de sus magestades/⁷ e de los del numero de la dicha villa e testigos iuso/⁸ escriptos, fueron juntos en cavildo a son de/⁹ campana tañida segund uso y costumbre/¹⁰ de la cofratria de señor San Pedro los cofra-/¹¹ des, abad maior, alcaldes, abades menores,¹² nombradamente: el señor Domingo d'Eche-/¹³ verria alcalde hordinario de la dicha villa e su/¹⁴ jurisdiccion, i el vachiller don Miguel de/¹⁵ Olaverria vicario de la dicha villa, e Joan/¹⁶ Sanz de Justiz abad maior por Joanes de/¹⁷ Ascue abad principal, e Antonio de Alchacoa/¹⁸ e yo el dicho escrivano alcaldes de la mar, e Martin/¹⁹ de Olacoeta y Estevan de Artalecu e Martin/²⁰ Sanz de Casanueva abades menores, e Francisco/²¹ de Venesa, e Joan Ivañes de la Placa, e Joanes/²² de Yerovi prevoste de la dicha villa, e Martin de/²³ Alcaiaga, e San Juan de Azcayn, e Martin de/²⁴ Lesaca, e Joan Lopez de Echeverria, e Estevan/²⁵ de Urnieta, e Martin Sanz de Labor- da, e Hernaot/²⁶ de Echagaray, e Joanes de Marcotegui, e Domingo/²⁷ e Ojer de Aramburu, e Andres e Ramus de/²⁸ Goicueta, e Tomas de Gainça, e Christobal de/²⁹ Lascoïn, e otros muchos vezinos de la dicha/³⁰ villa, la mayor e mas sana parte de los/³¹ vezinos d'ella, los quales estando juntos/³² como dicho es para hordenar aquello que es/³³ servicio de Dios y de su magestad y de la/³⁴ dicha comfradia e goarda d'ella e su rola/³⁵ hordenaron e proveieron lo siguiente:³⁶

(1) Primeramente dixieron que por quanto/³⁷ algunos comfrades de la dicha comfradia/³⁸ (fol. 200 r.º) que son d'esta villa o de su jurisdiccion e otras/¹ partes suelen i dexan de benir a ella por/² themor de la justicia por casos cri-

minales que³aian cometido o deudas que devan lo qual⁴es en grand daño de la dicha comfradia e co-⁵frades porque se requieren que todos se jun-⁶ten en la dicha comfradia asi por rogar a Dios/⁷por los defuntos como por los presentes i por⁸el mucho bien que redunda del juntamiento/⁹hermandad y porque mejor y con mas bolun-¹⁰tad bengan a la dicha comfradia el dia d'ella/¹¹tento la costumbre antigua de la dicha/¹²comfradia hordenaron y mandaron que/¹³de aqui adelante ningund confrade que/¹⁴viniere a la dicha comfradia o alguno que/¹⁵biniere a se empadronar por confrade/¹⁶en venida, estada e buelta a su cassa en la dicha cofradia y asta ser buelto asta/¹⁸su casa no pueda ser preso por ninguno/¹⁹de los alcaldes e juezes e prevoste d'esta/²⁰dicha villa por ningund casso criminal/²¹ni çebil o si a fecho e cometido urtes i en la/²²dicha comfradia ecepto sino obiere co-²³metido crimen legis magestas o caso de/²⁴avele o houiere sido contra la fee o la/²⁵yglesia o sus ministros, antes como dicho/²⁶es acavada la dicha cofradia buelba a su/²⁷cassa libremente con que adelante los/²⁸dichos juezes puedan proçeder contra el/²⁹tal comframe a derecho, e que asi bien por/³⁰ningund caso que obiere acaesçido duran/³¹te la dicha comfradia ninguno pueda ser/³²preso sino que se agan luego amigos e los/³³alcaldes de la mar e abades los tengan/³⁴pressos asta tanto que sean amigos dando/³⁵les la carçeleria e prisiones que quisieren/³⁶e demas que paguen los tales cada quatro/³⁷libras de çera para la dicha comfradia, i la/³⁸dicha comfradia e cavildo sea obligado/³⁹(fol. 200 vto.) a complir i sustentar lo suso dicho a su propia costa y el dicho Domingo de Echeverria/²alcalde hordinario de la dicha villa, e Joanes/³de Yerovi preboste que presentes estan/⁴se obligaron de goardar e mantener esta/⁵dicha horden e asiento e no yr contra ello/⁶agora ni en tiempo alguno, so las dichas/⁷penas. Siendo testigos de todo ello: Alonso de/⁸Porras, e Pedro de Xijon, e Joanes de Leyça/⁹vezinos de la dicha villa, e otros muchos/¹⁰de los vezinos d'ella. E yo el dicho Joan Sanz/¹¹de Venessa escrivano publico de sus ma-/¹²gestades e del numero de la dicha villa/¹³fui presente a lo que sobre dicho es en uno/¹⁴con los testigos e de pedimiento del dicho ca-/¹⁵vildo e cofrades este auto asiento e hor-/¹⁶denança fize escribir i escriví segund/¹⁷y de la manera que ante mi passo e fize/¹⁸aqui este mi signo en testimonio de/¹⁹verdad. Joan de la Vega, Joan Sanz de/²⁰Venessa.// (fol. 201 r.) (6)

(6) Nuestro mas sincero agradecimiento a la doctora Rosa Ayerbe por su desinteresada colaboración.